



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MAXIRIEGO S.A.- - - - -**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.- - - - -

4
5
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día trece de Octubre del año dos mil cinco,
9 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario
10 Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: WILSON
11 ANTONIO CHONG AJAN, casado, ejecutivo; y, MARCELA
12 MARGARITA BARBERAN OZAETA, casada, ejecutiva; los
13 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
15 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
16 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
17 presentaron la Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
18 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la



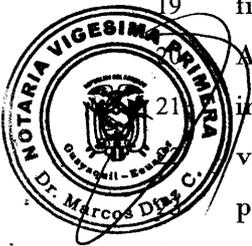
19 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
20 Notario de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE
21 INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y
22 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima
23 que se denominará MAXIRIEGO S.A.; WILSON ANTONIO CHONG
24 AJAN y, MARCELA MARGARITA BARBERAN OZAETA, por
25 sus propios derechos. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye
26 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen
28 aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a continuación:-

1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JUBOX**
2 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
3 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** Constituyese en
4 ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará
5 **MAXIRIEGO S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
6 los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-
7 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a: a) La
8 importación, exportación, distribución, compra, venta,
9 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
10 turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería,
11 válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro,
12 termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en
13 toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de
14 limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus
15 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
16 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
17 accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de
18 vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación
19 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de
20 los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico
21 industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel,
22 kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir,
23 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las
24 materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos,
25 así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de
26 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
27 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
28 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en
general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de
cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para
la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de
productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de
toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;
Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de
viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica,
podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
para la construcción; c) A la intermediación del transporte por medio
de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
organismos competentes; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
producción y exportación de larvas de camarones y otras especies
bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se



1 dedicará a la comercialización industrialización y representación de
2 todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y
3 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y
4 productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores, motores,
5 máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para
6 desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías
7 biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento
8 de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y
9 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y
10 todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la
11 actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,
12 procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los
13 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
14 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
15 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
16 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
17 administración, permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y
18 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
19 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
20 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
21 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
22 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
23 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
24 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
25 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h)
26 Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como
27 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
28 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección evaluación de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y



1 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
2 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por
3 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
4 de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo
5 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
6 agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
7 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
8 parques mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de
9 turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
10 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
11 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
12 transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se
13 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de
14 toda clase de minas, incluida el procesamiento, explotación y
15 comercialización de sal de uso industrial y de uso humano, por cuenta
16 propia ò a través de terceros, ejerciendo la representación,
17 administración y venta de los productos y subproductos; fundición,
18 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
19 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
20 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
21 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)
22 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de
23 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
24 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
25 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
26 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
27 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
28 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

metereologicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de



1 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
2 podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán
3 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
4 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
5 extraviare, detiore o destruyere, la compañía podrá anular el título
6 previa publicación efectuada por la compañía por tres días
7 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
9 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
10 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
11 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
14 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
15 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
16 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
17 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
18 acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará
19 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
20 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
22 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
23 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
24 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
25 el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
26 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
2
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

- 4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
6 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el
9 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno
10 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
12 reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
14 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
16 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
18 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere
si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma
que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
24 accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
25 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
26 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
28



1 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
2 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance
3 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
4 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
5 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
6 corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
8 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario
9 un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
10 En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
12 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos
13 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
14 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
15 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
16 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
17 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
18 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un
19 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
20 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
21 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
22 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
23 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
24 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
25 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
26 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
27 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
28 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,

4 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
5 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
7 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
8 la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
10 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
14 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
15 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:
17 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
18 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad



1 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y
2 Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
3 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los
4 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
5 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**
6 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
7 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general
9 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de
10 la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
11 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
12 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
13 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
14 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
15 e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil
16 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
17 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
18 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
19 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
22 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
23 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
24 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
25 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.
26 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
27 General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
28 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo



1 del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
2 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor
4 **WILSON ANTONIO CHONG AJAN**, ha suscrito **QUINIENTOS**
5 **SESENTA** acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco por
6 ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la suma de
7 **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA**; y, **MARCELA MARGARITA BARBERAN OAZAETA**,
9 ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA** acciones ordinarias y
10 nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones
11 en numerario, esto es la suma de **SESENTA DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pago que lo ha realizado en
13 numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
14 de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
15 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y
16 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
17 en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda
18 expresamente autorizado el Abogado Mang Chang Peñafiel, para
19 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
20 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del
21 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las
22 demás formalidades que determina la Ley para la completa validez y
23 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado
24 **MANG CHANG PEÑAFIEL.-** Registro número cuatro mil seiscientos
25 noventa y uno.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se
26 eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
27 agrega documento de Ley.- Léda esta escritura de principio a fin, por
28 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas

0000008



65-000427

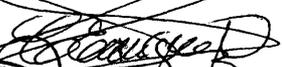
Guayaquil, Octubre 11 del 2005

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de Compañía en formación que se denominará: **MAXIRIEGO S.A.** El valor de **USD \$200.00 (Doscientos Dólares de Estados Unidos de Norteamérica 00/100)** los cuales han sido consignados por las siguientes personas:

Wilson Antonio Chong Ajan	140.00
Marcela Margarita Barberan Ozaetta	60.00
TOTAL	USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,


Cynthia Enriquez O.
JEFE DE AG. SAN MARINO





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario Doy fe.-

4
5
6
7
8
9

WILSON ANTONIO CHONG AJAN

Ced. U. No. 090037005-7

Cert. de Vot. No. 286-0038

10
11

Marcela de Chong.

12
13

MARCELA MARGARITA BARBERAN OZAETA

Ced. U. No. 0909627440

46-0078

El Notario



[Firma manuscrita]
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone, el Artículo Segundo de la Resolución No 05.G.IJ.0006973, dictada por el Especialista Jurídico Ab. Melba Rodríguez de Vargas, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de octubre de 2.005, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha Resolución, al Margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAXIRIEGO S. A., otorgada ante mí, el 13 de Octubre del 2.005.

Guayaquil, Octubre 20 de 2.005.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Marcos Díaz Casquete".

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha siete de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006973, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **14 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAXIRIEGO S.A.**, de fojas **115.700 a 115.719**, Registro Mercantil número **21.646** y anotada el siete de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **42.251** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.-2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 42251
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: